

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES) PARA EL PROYECTO “EQUIPOS INTERVENCIÓN LIGEROS EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILIN)”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Teresa Riesgo Alcaide**, en su calidad de Secretaria General de Innovación (en adelante SGINN), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 211/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN) y por delegación, en virtud de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competenciasb.

De otra parte, **D. José Luis Pastrana Blanco**, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, nombrado por Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, de 29 de marzo) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en el artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en nombre y representación de Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), en adelante “el beneficiario”.

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la iniciativa Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación, con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

de restricciones presupuestarias; asimismo establece que las administraciones públicas deberán utilizar la contratación pública, cofinanciada por los fondos estructurales, para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores.

2. Que el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2017 (Decisión C (2017)8950), modificado por la Decisión C (2018) 8857 final (12.12.2018), es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciados con el fondo FEDER. Su Objetivo Temático 1 (OT1) es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial; y estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido.
3. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el FEDER se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.
4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MCIN, corresponde a éste el impulso de la compra pública de innovación, como una de las funciones asignadas a la Secretaría General de Innovación.
5. La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI), que constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas, recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020. La EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

6. Que el MCIN, a través de la Secretaría General de Innovación (en adelante, SGINN), como Organismo Intermedio gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al POPE.
7. Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
8. Que el EPES es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art. 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus fines la prestación del servicio público y tiene encomendadas entre sus funciones las de prevención, asistencia y promoción de los distintos aspectos de la salud, así como la actuación en el ámbito de las urgencias y emergencias, tanto individuales como colectivas en Andalucía (DECRETO 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos. BOJA número 54: <https://juntadeandalucia.es/boja/1994/54/4>). La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) es una Agencia Pública Empresarial prevista en la Ley 9/2007: <http://juntadeandalucia.es/boja/2007/215/1>, adscrita al SAS: a. 3a Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud; BOJA numero 31 <https://juntadeandalucia.es/boja/2019/31/10> Ejerce obligaciones de servicio público en virtud de: Artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2007, Estatuto de Autonomía para Andalucía. «BOE» núm. 68, de 20/03/2007. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5825> . Artículos 36 y 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. BOJA nº 74 de 04/07/1998 <http://juntadeandalucia.es/boja/1998/74/1>
9. Que el 30 de junio de 2017 se recibió en el MSCBS la solicitud del EPES con N.I.F.: Q2900463G, para la asignación de cofinanciación con fondos FEDER para la operación objeto de este convenio. Esta solicitud, una vez evaluada favorablemente por el ISCIII tuvo entrada en el MCIN el 17/10/2018
10. Que el MCIN, en relación al Proyecto “Equipos intervención ligeros Emergencias Sanitarias (EQUILIN) ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación 004: Línea Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) y de la compra pública de innovación (CPI) del POPE 2014-2020.
11. Que la operación seleccionada se enmarca en el Eje prioritario 01, dentro de la Prioridad de inversión 1b:” El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y en el Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública de innovación y que se corresponde con las siguientes de intervención del POPE según consta en su apartado 2.A.9:

En la Dimensión 1, Ámbito de intervención: Código 096, Capacidad institucional de las administraciones y los servicios públicos relacionados con la ejecución del FEDER o medidas de apoyo a iniciativas de desarrollo de la capacidad institucional del FSE.

En la Dimensión 2, Forma de financiación: Código 01: Subvención no reembolsable.

En la Dimensión 3 Tipo de territorio: Código 07: No Procede.

En la Dimensión 4 Mecanismo de aplicación territorial: Código 07: No Procede.

12. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es:

1. Formalizar la selección de la operación/operaciones de CPI señalada/s en el Anexo I del presente Convenio, a efectos de su cofinanciación por el FEDER en el marco del POPE.
2. Formalizar, al amparo de la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda ("Línea FID") del MCIN, la concesión de un anticipo reembolsable en los términos establecidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.
3. Establecer las obligaciones y derechos de EPES en la ejecución de la citada operación.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Segunda. Actuaciones a ejecutar (Proyecto).

Las actividades relacionadas con el proyecto "EQUILIN" que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el POPE, son las señaladas en el **Anexo I, con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa FEDER recogidas en el Anexo II**. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este Convenio y sus Anexos.

Las actuaciones relacionadas en el Anexo I, se ejecutarán en la provincia de Málaga en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Obligaciones de las partes. Financiación del proyecto.

1. El MCIN se compromete a financiar el proyecto "Equipos intervención ligeros Emergencias Sanitarias (EQUILIN), obligándose a:

- a. Aplicar los fondos FEDER asignados a la SGINN, del POPE 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 80% del importe del presupuesto total de la Fase I elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, que asciende a UN MILLÓN DE euros (1.000.000 euros). El presupuesto del proyecto es a costes marginales. La ayuda se ha calculado sobre el presupuesto elegible del proyecto asignando el porcentaje de cofinanciación aplicable a la región donde se ejecutará la ayuda
- b. Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER. Por ello para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado español, el MCIN aportará en concepto de anticipo reembolsable FEDER a Empresa Pública de Emergencias Sanitarias EPES, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.05.463B.823, de los Presupuestos Generales vigentes, para ejecutar las actividades correspondientes a la Fase I (Fase de I+D+i) del proyecto según se reflejan en los **Anexos I y III**.
- c. El importe restante hasta completar el 100% del gasto elegible, constituye la aportación nacional, que se realizará con cargo a los presupuestos del beneficiario.
- d. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la Cláusula Quinta.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- e. Realizar el pago en un solo libramiento a la firma del Convenio. El libramiento a favor del beneficiario se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta y entidad: ES0201289474180102955163 BANKINTER, S.A. Dicha cuenta debe estar dada de alta en el Tesoro Público, recomendándose que sea única del proyecto.
 - f. El importe correspondiente al libramiento es el recogido en el Anexo IV.
 - g. El presupuesto total de la FASE I se distribuirá en dos grandes partidas, según se refleja en el Anexo III:
 - i. Compra Pública de Innovación (CPI) – licitaciones – a la cual deberá destinarse como mínimo el 70% del total del presupuesto FASE I.
 - ii. Actuaciones de Apoyo para el desarrollo de las anteriores (oficina de proyecto y otros gastos similares), a la cual deberá destinarse como máximo un 30% del total del presupuesto FASE I.
 - h. En función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto se podrán realizar trasvases de fondos entre las partidas incluidas entre los subconceptos de gastos de cada bloque del presupuesto total FASE I, así como entre los dos bloques (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de Apoyo), siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la Cláusula Séptima.
 - i. La financiación FEDER será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% del coste total financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGINN tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.
2. Como beneficiario de un anticipo reembolsable, EPES se compromete a:
- a. Someterse a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- b. Cumplir los Reglamento Comunitarios y la legislación estatal y local vigentes en materia de subvenciones y FEDER.
- c. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes para adecuar la cofinanciación del proyecto.
- d. Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto que asciende al 20% del presupuesto total FASE I elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, hasta el importe de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 euros).
- e. Realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos, para la finalidad y condiciones que aparecen en los Anexos I, II, y III del Convenio, por un importe total de UN MILLÓN de euros (1.000.000 euros).
- f. Justificar los mismos ante el Organismo Intermedio conforme a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- g. Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta.
- h. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (o norma que la sustituya) acreditar, mediante declaración responsable (modelo **Anexo V**), con anterioridad a la firma del Convenio y al pago del anticipo establecido en el presente convenio, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Junto con el mencionado **Anexo V**, los beneficiarios de los préstamos o anticipos, en el caso de tener la condición de administraciones públicas, presentarán certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda b) de

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que la sustituya).

- i. De conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- j. Informar cuatrimestralmente a la SGINN, en caso de ser requerido, de las actuaciones realizadas en la ejecución del Convenio según los términos contemplados en la Cláusula Sexta.
- k. Presentar información acerca del sector de Aplicación de la Operación, es decir, actividades económicas con la que contribuye a la operación, según lo recogido en el Anexo VI.
- l. Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como mínimo hasta 31 de diciembre de 2027, de conformidad con el artículo 125.4 b) y 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- m. Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- n. Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del RDC.
- o. Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del MCIN y del FEDER, dando así cumplimiento a lo establecido en el Anexo XII 2.2 del RDC.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. Resumen de la financiación del proyecto.

a. La financiación del proyecto se desglosa de la siguiente forma:

Actuaciones (*)	Presupuesto Total del Proyecto (Fase I y II) (€)	Presupuesto Total FASE I elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) Tasa de cofinanciación (80%)	Aportación Nacional (€) (20%)
Licitación CPP	700.000	700.000	560.000 80%	140.000 20%
Oficina de Proyecto	300.000	300.000	240.000 80%	60.000 20%
Despliegue FASE II	528.000	0	0	528.000

(*) En el caso de haber varias actuaciones se desglosará para cada una

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

- Serán gastos elegibles los reflejados en los Anexos de este convenio, configurados como tal en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.
- El beneficiario tendrá la obligación de justificar a la SGINN los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales, y en particular el FEDER y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezca la Comisión Europea, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del POPE.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. En particular, el beneficiario tendrá la obligación de comprometer un gasto mínimo (fase contable D) del 5% del presupuesto total de la FASE I del proyecto efectuado durante el primer año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos contables RC, A y D. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al primer año desde la firma del Convenio.
4. Asimismo, el beneficiario justificará a la SGINN un gasto mínimo, adicional al 5% anterior, del 10% del presupuesto total de la FASE I del proyecto comprometido durante el segundo año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos RC, A, D O, y K, así como los documentos O y K que pudieren haber quedado pendientes del 5% comprometido en la justificación anterior. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al segundo año desde la firma del Convenio.
5. Con independencia de las justificaciones mencionadas en los puntos 3 y 4 de esta cláusula, el beneficiario justificará a la SGINN los gastos elegibles vinculados al libramiento, realizados en la ejecución del proyecto conforme a lo reflejado en los Anexos I y III de este Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa de dicho libramiento, que debe aportar el beneficiario. Esta justificación se efectuará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio. En caso de que desee justificar antes de ese período, el beneficiario deberá solicitar al MCIU la apertura de la ventanilla electrónica de justificación a través de la aplicación Facilit@.
6. La presentación de las cuentas justificativas se realizará a través de la aplicación JUSTIWEB, que se encuentra en la sede electrónica del MCIN. El MCIN abrirá la ventanilla de justificación electrónica en los periodos señalados en los puntos 3, 4, y 5.
7. En el caso de que el beneficiario desee presentar una justificación adelantada a las señaladas, deberá comunicar al MCIN dicha circunstancia para que proceda a abrir la ventanilla electrónica en JUSTIWEB.
8. Dicha cuenta justificativa estará compuesta por los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):
 - I. Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
 - II. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- III. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - IV. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidas a autorización expresa siempre y cuando cumplan lo establecido en la cláusula séptima. Deberá explicarse de forma motivada la necesidad del cambio.
 - V. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 - VI. Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo XI.
 - VII. En la justificación final y solo en el caso de compromiso de Despliegue de la Solución Innovadora adquirida/desarrollada. Deberá aportarse memoria técnica y plan de despliegue, así como clave presupuestaria asignada a los gastos de ese despliegue y documentos contables en su caso.
- b) Certificación (formato libre) por la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario, de la aplicación presupuestaria asignada al proyecto, del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones, del saldo final de la cuenta del proyecto, de la recepción de los bienes financiados y de su alta en el inventario del beneficiario, en su caso.
 - c) Asimismo, se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago). En el caso de incluir gastos de personal, deberán acompañarse nóminas, TC1,s y TC2,s, incluyendo reflejo bancario de la salida material de fondos por estos conceptos, así como partes horarios de dedicación al proyecto del personal de nueva contratación, debidamente firmados por el órgano responsable de Recursos Humanos del beneficiario.
 - d) Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal del beneficiario y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo VII**.
 - e) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo VIII**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello del beneficiario.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- f) Declaración responsable, según **Anexo IX**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales del beneficiario (una declaración por participante).
- g) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo X**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,) que evidencie el cumplimiento de estas normas se facilitará al Ministerio en formato digital.
- h) Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo XI**.
- i) Elaboración por parte de la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario de la lista de control FEDER, según **Anexo XII**.
- j) Justificar los procedimientos de contratación pública de innovación, realizados ante la SGINN conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, especialmente en cuanto a recepción de los bienes o servicios adquiridos/desarrollados
- k) El beneficiario no acometerá acciones que pudieren distorsionar el mercado, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de pago a los contratistas y de la comprobación del pago efectuado por estos a subcontratistas y empleados, incluyendo costes sociales, relacionados con el proyecto, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- l) El beneficiario deberá presentar tres ofertas en el caso de contratos que no superen los 40.000€ en procedimientos de licitación de obras y de 15.000€ en el resto de los contratos. En el caso de que la oferta aceptada no sea la más ventajosa económicamente, deberán justificarse las razones técnicas que motiven dicha elección.
- m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años, desde el fin del periodo de ejecución del proyecto. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años a contar desde el mismo momento. Además, al estar la ayuda cofinanciada con el FEDER, deberán respetarse los plazos de afectación y localización establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) 1303/2013.
- n) Memoria de proyecto generador de ingresos (puede ser negativa) de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XIII** y normativa FEDER aplicable.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

9. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda.
 - j) Si a juicio de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Sexta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
10. El Ministerio de Ciencia e Innovación, como organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, presentará anualmente a la Autoridad de Gestión la certificación correspondiente a los gastos elegibles justificados por el beneficiario que haya verificado antes del 1 de octubre de cada año

Quinta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - a. El tipo de interés es del 0%.
 - b. El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. Tras comunicar la concesión del anticipo reembolsable al beneficiario, el órgano competente para ordenar el pago correspondiente solicitará al Tesoro Público que libre su importe. Al encontrarse el beneficiario sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el MCIN en forma de anticipo reembolsable con cargo al FEDER.
3. Cuando el MCIN reciba del FEDER el reembolso de los fondos, informará al beneficiario de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 “Transferencias de capital del exterior”, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. La presentación de la solicitud de anticipo o la suscripción del instrumento jurídico correspondiente conllevará la autorización al Estado para que, en su caso, pueda aplicar los fondos ingresados por la Unión Europea

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

a la cancelación del anticipo concedido, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CIN/3050/2011.

4. Si el reembolso de los fondos FEDER recibido por el MCIN no fuere suficiente para amortizar el anticipo realizado al beneficiario éste reintegrará al Tesoro Público la diferencia, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la comunicación del MCIN sobre el resultado de la certificación practicada por FEDER.
5. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, los interesados podrán realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2) de la Ley General de Subvenciones.
6. Cuando el beneficiario no reintegre de forma voluntaria, el MCIN iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, aplicándose el interés de demora establecido en el artículo 38.2) de la Ley General de Subvenciones. El periodo de cálculo de intereses se iniciará desde la fecha de libramiento de los fondos hasta la fecha de reintegro voluntario, o bien, en su caso, hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro conforme al artículo 37.1) de la Ley General de Subvenciones

Sexta. Seguimiento del Convenio.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la correcta ejecución del Convenio. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MCIN como órgano de control de la ayuda concedida. Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos personas designadas por el MCIN y dos designadas por el beneficiario. La presidencia de la Comisión corresponde al MCIN a través de la SGINN, que ostenta un voto de calidad en caso de empate. La secretaria de la Comisión la ejercerá un representante del beneficiario. La pertenencia a esta Comisión no generará derecho económico alguno.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

3. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la Comisión, en el tercer cuatrimestre de cada año:
 - a) Un cuadro actualizado, en formato de tabla Excel, que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y cantidades efectivamente pagadas por beneficiario.
 - b) Una memoria breve en la que se expliquen las actuaciones realizadas a lo largo del último cuatrimestre (poniéndolo en relación con los datos aportados en el documento anterior) así como aquéllas que se prevén realizar durante el siguiente cuatrimestre. Deberá incluir datos de ejecución y previsión de indicadores.
 - c) La correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre, así como los documentos RC y otros documentos contables generados acreditativos de la ejecución del proyecto.
 - d) Un listado de las actuaciones en materia de comunicación y publicidad realizadas a lo largo del año, incluyendo soporte documental de las mismas. Las buenas prácticas realizadas en materia de comunicación y publicidad, soportadas documentalmente, deberán recogerse en documento aparte.
 - e) Información de los indicadores de resultado de la actividad, según modelo **Anexo XI**
 - f) Información sobre variaciones en la generación de ingresos del proyecto, si fuere el caso, según modelo **Anexo XIII**.
 - g) Además, deberá identificarse en la primera Comisión la aplicación presupuestaria asignada a la financiación del proyecto en los presupuestos del beneficiario.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias de la Comisión. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario, o los vocales en los que éstos deleguen.
5. En el caso de que así lo considere preciso, el MCIN podrá reclamar información puntual al beneficiario sobre la ejecución de la ayuda recibida y convocar cuantas reuniones de seguimiento técnico considere oportunas. Para dichas reuniones el beneficiario deberá aportar un cuadro actualizado donde se recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación y una memoria breve donde se expliquen las actuaciones realizadas.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

6. En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Séptima. Modificaciones del Convenio.

1. Las modificaciones de los convenios de subvención no podrán tener por objeto o efecto la introducción de modificaciones que pudieran cuestionar la decisión de concesión de la subvención, ni ir en contra de la igualdad de trato entre los solicitantes (artículo 201.4 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046).
2. Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015.
3. Cuando en función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto sea preciso realizar trasvases de fondos entre conceptos y subconceptos del presupuesto, podrán realizarse aquéllos sin necesidad de aprobación mediante suscripción de adenda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) No podrá incrementarse el presupuesto total FASE I del proyecto.
 - b) Si los trasvases se realizan entre las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo) deberán respetarse en todo momento los porcentajes mínimo (70% para CPI) y máximo (30% para Actuaciones de apoyo) de distribución de fondos entre ambas, de conformidad con lo establecido originalmente en el apartado 10 del Anexo I al convenio.
 - c) Si los trasvases se realizan entre los subconceptos contemplados bajo las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo) dichos trasvases no podrán superar (en cómputo global referido a la duración total del proyecto), un 30% del presupuesto asignado a cada una de dichas partidas (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo).
 - d) En todo caso, se deberá respetar el porcentaje mínimo establecido del 0,3% del presupuesto del proyecto para gastos de publicidad.
4. En cualquier caso, el beneficiario deberá:
 - a) Con carácter previo a la realización de cada trasvase:

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- I. Informar al MCIN mediante la presentación de un informe motivado (en el que se indiquen las circunstancias que justifican la modificación y se refleje el presupuesto en vigor, así como una previsión del mismo después de realizar el trasvase).
 - II. Esperar a que el MCIN compruebe la adecuación de la modificación propuesta a lo establecido en el convenio, lo cual comunicará por escrito al beneficiario.
- b) Aportar a la reunión anual de la Comisión de Seguimiento un resumen de los trasvases realizados a lo largo del último año, junto con el presupuesto total FASE I actualizado.
5. A efectos de modificación, se considera que el cronograma contemplado en el punto 9 del **Anexo I** reviste un carácter meramente estimativo en cuanto al cumplimiento de los plazos parciales previstos para la realización de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de su carácter obligatorio en lo relativo al plazo total de ejecución del proyecto establecido en la Cláusula Octava.

Octava. Plazos de vigencia, ejecución y justificación del proyecto

1. La vigencia del convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cuatro años a contar desde su entrada en vigor según lo recogido en el artículo 49 la LRJSP.
2. En cualquier momento antes de la finalización del proyecto, el convenio podrá ser prorrogado sin que dicha ampliación supere la mitad del plazo concedido inicialmente. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015.
3. El plazo de ejecución de actuaciones estará comprendido desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 23 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de 2023. Dicho período será destinado íntegramente y exclusivamente a las actuaciones previstas en los **Anexos I, III, IV y VI**.
4. El plazo de justificación final será de dos meses contados desde el final del plazo de ejecución, desde 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las justificaciones parciales a las que hace referencia la Cláusula Cuarta del Convenio.
5. En su caso, el plazo para realizar el despliegue de la solución desarrollada será el reflejado en el Anexo I, debiendo finalizar como máximo cuatro años después desde la finalización de la Fase I del proyecto.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Novena. Entrada en vigor.

Tras su firma, el presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Décima. Efecto incentivador.

1. Esta línea de ayuda está sujeta a efecto incentivador, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento del beneficiario de tal manera que éste emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.
2. Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de iniciar los trabajos relacionados con el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito la expresión de interés al MCIN.
3. Se entenderá como inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.
4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3, la adquisición de terrenos, los estudios de viabilidad y los estudios preparatorios previos a la presentación de la expresión de interés no se tendrán en cuenta para la determinación del efecto incentivador.

Décimo Primera. Elegibilidad del gasto.

1. El período de elegibilidad de los gastos abarcará desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 23 de mayo de 2019, hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, podrán realizarse pagos durante el periodo de justificación de aquellos bienes que hayan sido recepcionados antes del 30 de junio de 2023.
2. Se considerarán gastos elegibles los indicados en el Anexo I del Convenio, que estén contemplados en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto, y sean acometidos por el beneficiario durante la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Décimo Segunda. Resolución del Convenio.

1. En caso de extinción del Convenio por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, deberá realizarse la liquidación

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes

2. Serán causas de resolución las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) La carencia o insuficiencia, en el plazo de un año desde la firma del convenio, de crédito presupuestario correspondiente a la cofinanciación nacional que debe aportar el beneficiario del beneficiario.
- c) Haber iniciado el proyecto antes de la fecha indicada en la cláusula octava 3). Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+ i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; la adquisición de terrenos, los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio del proyecto.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquélla que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los **Anexos I, II, III, IV y V, con excepción de aquellos subapartados contemplados como meramente indicativos en cuanto a su ejecución parcial**. En este caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 de la LGS.
- e) La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputable al organismo beneficiario o a sus contratistas/subcontratistas. Se entiende que la cancelación parcial solo se llevará a cabo si el importe ejecutado es mayor o igual que el 50% del presupuesto total elegible Fase I.
- f) La aplicación, por parte del beneficiario de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este Convenio y en sus **Anexos I, III y IV**.
- g) El incumplimiento de la obligación de justificar el libramiento o de los mínimos de ejecución señalados en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Cuarta.
- h) El incumplimiento en el envío de la documentación requerida para la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula 6.3 y realizar los informes de seguimiento técnico cuatrimestral tal y como se recoge en la cláusula 6.5.
- i) El incumplimiento de los indicadores FEDER, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo XI**.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- j) El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - k) El incumplimiento de los posibles reintegros o amortizaciones que dará lugar a los correspondientes intereses de demora. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 37.1) y 38.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - l) La ejecución del convenio por debajo de los siguientes umbrales: 50% de ejecución técnica; 70% del presupuesto dedicado a CPI; 66% del total del presupuesto total FASE I. No obstante, en el caso de las operaciones CPP, si la inejecución es motivada por fracaso tecnológico en el desarrollo de la solución demanda, solo se exigirá la devolución las cantidades no empleadas más los intereses de demora que cupieren.
 - m) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. En el caso de resolución del Convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los intereses de demora se calcularán desde el día de salida de los fondos del Tesoro Público al beneficiario hasta la fecha de devolución del principal.
 4. En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del Convenio, conforme a lo determinado en el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo Tercera. Publicidad de las actuaciones.

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MCIN en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) 1303/2013.
2. Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Décimo Cuarta. Régimen jurídico y Resolución de controversias.

1. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER y en la normativa nacional en materia de subvencionabilidad y procedimiento administrativo, así como del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. A esta ayuda en cuanto a que es cofinanciada por el FEDER le es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006; el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo; el Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 3 marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos; el Reglamento de Ejecución (UE) No 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios; Reglamento de Ejecución (UE) N.º 2015/207 de la Comisión, de 20 de enero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. A esta ayuda le es igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Por último, le es de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; la Comunicación de la

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Comisión, Marco sobre ayudas estatales de Investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01); así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en vía administrativa según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de continuar el desacuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la LGS. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, se procede a la firma del presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación

**Por la Empresa Pública de Emergencias
Sanitarias**

D^a Teresa Riesgo Alcaide
Secretaria General de Innovación

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de
Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/98



ANEXO I:

MEMORIA Y PRESUPUESTO

Proyecto: EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILIN 061)

EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE ANDALUCÍA (EPES)

A la

LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA Y LA COMPRA PÚBLICA INNOVADORA. AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) FEDER 2014-2020

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/98



INDICE

1. RESUMEN
2. OBJETIVOS
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
4. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ORIENTADA AL SERVICIO PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO COMERCIALIZADAS
5. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR (No aplica)
6. IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO
7. ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y
8. ACUERDOS CON OTROS SOLICITANTES (solo en proyectos en colaboración) -
9. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA
10. PRESUPUESTO
11. RESULTADOS ESPERADOS

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/98



1. RESUMEN (TEXTO LIBRE)

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) es una institución pública para la gestión de las emergencias sanitarias en Andalucía. Tiene encomendadas entre sus funciones las de prevención, asistencia y promoción de los distintos aspectos de la salud, así como la actuación en el ámbito de las urgencias y emergencias, tanto individuales como colectivas en Andalucía. EPES tiene como funciones propias el fomento y desarrollo de proyectos orientados a la mejora de los servicios de urgencias y emergencias sanitarias, proyectos de investigación, formación, innovación tecnológica, prevención sanitaria y asistenciales, dirigidos de manera preferente hacia los grupos patológicos con mayor impacto social por su prevalencia, mortalidad y morbilidad.

EPES dispone, para la prestación de servicios a la ciudadanía, de 8 Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias (CCUE), uno en cada una de las 8 provincias andaluzas, así como de Equipos de Emergencias Sanitarias Terrestres (EET) y Aéreos (EEA), Equipos de Coordinación Avanzada (ECA) y Ambulancias de Soporte Vital Básico (SVB).

Los profesionales que prestan servicio tienen el perfil de médicos/médicas, enfermeros/enfermeras y técnicos/técnicas de emergencias. EPES dispone de recursos materiales específicos (Vehículos de Apoyo Logístico – VAL y Unidades de Descontaminación - UD) para la atención a emergencias con múltiples víctimas y catástrofes. Desde los CCUE se gestiona la actividad de 12 Equipos de Traslados Sanitarios de Pacientes Críticos (TSPC).

En la actualidad (Memoria 2018) EPES dispone de 32 Bases Asistenciales distribuidas por toda Andalucía. En el último año se atendieron en los CCUE 2.952.212 llamadas, que generaron 78.440 activaciones de equipos, con un Tiempo Medio de Respuesta (TMR) de 10:53 minutos en zonas urbanas. También resaltar que desde los CCUE se han gestionado 558.742 activaciones de ambulancias del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Los profesionales de los Equipos de Emergencias Sanitarias (EE) tienen una edad media de 50 años. Los EE portan y cargan un equipo hasta el lugar dónde se encuentra el paciente y una vez prestada la asistencia hay que añadir el incremento de peso del paciente. En EPES, los accidentes que conllevan incapacidad temporal (IT) y cuya causa ha sido un sobreesfuerzo suponen el 48% del total de casos y se producen por dos causas principales: carga del material y movilización del paciente. (Memoria Accidentes Trabajo EPES 2015).

El total de días de IT de profesionales de EE son 2.238 días de baja. El coste / medio / hora de profesionales de EPES de EE (Año 2015) es de 33 euros. El total de jornadas de trabajo perdidas, 9,709 y el coste total de 320.408 euros.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/98



Una manera de hacer Europa

Entre los equipos electromédicos que utilizan los profesionales de EE para la atención a procesos críticos se destaca el monitor – desfibrilador – marcapasos. Estos procesos en el ámbito de nuestro trabajo se denominan tiempo – dependientes, ya que su resolución en términos de mortalidad y morbilidad dependen del tiempo en el inicio de la atención sanitaria.

La introducción de Equipos Ligeros producirá una reducción progresiva en el número de accidentes en 4 años del 5, 10, 15 y 20% y los costes asociados de pérdida de horas y gastos por asistencia sanitaria. Igualmente esperamos impacto en los costes asociados de hospitalización (estancias) por una más rápida y segura asistencia en 9 procesos críticos tiempo- dependientes de la atención móvil de emergencias

Por último, referir que la población beneficiada de una significativa reducción del 50% del peso de un monitor – desfibrilador – marcapasos sería, solo en Andalucía, de 691 profesionales de EE, además de los 2.500 profesionales del Servicio Andaluz de Salud que desarrollan su labor asistencial en Dispositivos de Urgencias. Estimamos que la reducción de 2 puntos en IT por esta causa supondría para equilibrio presupuestario 160.000 euros/ 4 años.

2. OBJETIVOS (TEXTO LIBRE)

2.1 Objetivos generales

Mejorar el proceso de atención móvil a las emergencias sanitarias (cardiovasculares) mediante el uso de sistemas ligeros portátiles de monitorización e intervención rápida con seguridad (reducción de riesgos) para los profesionales de atención y los pacientes, especialmente las lesiones músculo esqueléticas por sobrecarga.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Mejorar la atención a pacientes con procesos críticos susceptibles de mejora por una atención rápida y segura por equipos móviles.
- 2.2.2 Diseñar, desarrollar y testar, en condiciones reales de trabajo, un equipo innovador en el mercado que incorpore las funcionalidades necesarias y requisitos de calidad para la atención de calidad en patologías tiempo– dependientes y mejore significativamente las condiciones de portabilidad y facilidad de uso.
- 2.2.3 Reducir días de IT, por sobreesfuerzos, entre profesionales de EE.
- 2.2.4 Reducir el gasto sanitario asociado a los accidentes por sobreesfuerzo.
- 2.2.5 Revisar estado del arte, incardinar el proyecto en los grupos de procesos de EPES (cardiología, neurología, respiratorio, trauma) para definición de funcionalidades y requisitos para la atención de calidad en patologías tiempo– dependientes.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/98



3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (TEXTO LIBRE)

La asistencia a las emergencias sanitarias en Andalucía la prestan profesionales de EE que desarrollan su trabajo en el entorno de Unidades Móviles y Helicópteros Sanitarios, siempre en el ámbito extrahospitalario. En ocasiones la atención a pacientes en situaciones críticas, con patologías tiempo – dependientes, son complejas por la variable ubicación. Nos referimos a carreteras, domicilios sin ascensor, escenarios con más de una víctima, etc. Es importante resaltar que toda actuación debe realizarse de forma ágil y segura.

Los EE trasladan recursos materiales, principalmente equipos electromédicos así como medios para traslado, cuyo peso y movilización producen lesiones músculo esqueléticas por sobreesfuerzo. Estas lesiones, tal y como se ha referido, generan días de IT y un coste que afecta el equilibrio presupuestario de la organización.

El **proceso asistencial** en la atención a las emergencias sanitarias, es complejo y sujeto a la variable tiempo en todas y cada una de sus fases de actuación:

- Llamada telefónica a los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias (CCUE).
- Atención telefónica por personal de teleoperación y en casos necesario escucha médica.
- Priorización de la llamada en función de la escucha. Desde Prioridad I (PI) hasta Prioridad 4 (P4).
- Asignación del recurso adecuado.
- Gestión del recurso y activación del mismo.
- Traslado del recurso(s), hasta el lugar en el que se encuentra el paciente (s).
- Atención in situ.
- Traslado al Hospital de referencia, centro útil.
- Disponibilidad del recurso

Existen indicadores, para estas fases de actuación, que tienen como objetivo prestar una atención de calidad, en tiempos adecuados.

En este sentido las actuaciones en los CCUE se monitorizan a través del:

- * Tiempo de descuelgue de la llamada.
- * Tiempo de gestión de la llamada.
- * Número de llamadas abandonadas.
- * Número de llamadas perdidas.
- * Tiempo de Coordinación.
- * Tiempo medio de respuesta.
- * Tiempo de asistencia.
- * Retorno a la disponibilidad.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/98



Una manera de hacer Europa

En definitiva, las actuaciones de los equipos de emergencias están sujetas a la variable tiempo.

En concreto el Tiempo de Asistencia incluye desde que se llega al lugar en el que se encuentra el paciente hasta que se traslada al hospital de referencia. Es el momento en el que los profesionales transportan los equipos desde la Unidad Móvil hasta el paciente. Entre dichos equipos el Monitor – desfibrilador – marcapasos es fundamental para diagnóstico y medidas terapéuticas, in situ.

En la actualidad el peso medio que movilizan los profesionales de un equipo de emergencias es: médico/médica 14kgs, enfermero/enfermera 9.2kgs y técnico/técnica de emergencias 15.4Kgs. Solo la reducción del equipo del monitor desfibrilador marcapasos permitiría disminuir peso y redistribuir cargas con la consiguiente mejora en las condiciones de trabajo.

En Andalucía en las provincias de Málaga y Sevilla existen Equipos de Coordinación Avanzada (ECA) integrados por profesionales de Enfermería y Técnicos/Técnicas de Emergencias Sanitarias. Estos Equipos tienen el apoyo de médicos desde los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias (CCUE). En este sentido estos Equipos pueden transmitir bioseñales y trazados para que desde los CCUE decidan sobre siguientes actuaciones por parte de los profesionales.

Los dos profesionales que integran cada ECA trasladan el material hasta el lugar que se encuentra el paciente y en comparación con los Equipos de Emergencias Sanitarias integrados por 3 profesionales cargan mayor peso. La propuesta EQUILIN influiría de manera muy significativa en la operatividad de los profesionales de equipos ECA.

La solución que se persigue va más allá: busca aportar valor al proceso asistencial, cumpliendo características que faciliten de manera significativa el desempeño y la seguridad para los pacientes y profesionales de EE, incluidos riesgos asociados a sobreesfuerzos.

En este sentido además de requisitos básicos relacionados con diagnóstico y reanimación en terapias cardíacas, pensamos en **equipos modulares, integrados, que transmitan con seguridad.**

Un diseño innovador con funcionalidades que permitan, a través de un dispositivo móvil, Tablet, Smartphone, etc., realizar diagnósticos iniciales o desfibrilar de manera segura en el ámbito extrahospitalario. Considerar la incorporación de sistemas de cámara para monitorización continua de bioseñales a través de la visión artificial, inteligencia artificial, realidad aumentada.

Entendemos de interés centrar nuestra idea sobre un **caso de uso.**

Se recibe llamada al Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias (CCUE) que es tipificada como Prioridad I, que implica la gestión y activación de un Equipo de Emergencias 061. El Equipo se traslada en la Unidad Móvil recibiendo información durante su desplazamiento que se trata de un evento cardíaco en un paciente mayor de edad. El Equipo a su llegada al lugar descarga equipos y sube por las escaleras a una cuarta planta. Procede a la

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/98



Una manera de hacer Europa

monitorización del paciente y registro, con un diagnóstico final de cuadro susceptible de ser revertido tras desfibrilación. El Equipo comunica al CCUE que procede a trasladar el paciente al Hospital de Referencia, centro útil. Bajan por las escaleras y comunica status de salida con dirección al hospital. En el área de urgencias realiza la transferencia del paciente, revisa equipos, repone medicación y fungibles y se da de alta como disponible en el CCUE¹

En definitiva, queremos trasladar, con este caso de uso, que creemos en la posibilidad de encontrar, a través del mercado, el diseño de un equipo con funcionalidades adaptadas a los Equipos de Emergencias que, de forma fácil, amigable y rápida, faciliten el trabajo, la interconexión, la transmisión de registros y la monitorización de bioseñales.

Siendo ambiciosos en un punto de partida, sin límites, entendemos posible alcanzar el diseño de equipos, de bajo peso, para el trabajo de profesionales en el ámbito de emergencias sanitarias que supongan un antes y un después en el desempeño de la profesión.

4. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ORIENTADA AL SERVICIO PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO COMERCIALIZADAS

La disminución en el peso del equipo, la posible incorporación de nuevas tecnologías innovadoras, el planteamiento de nuevos escenarios en la prestación de servicios de emergencias sanitarias en los que se sean claves la **seguridad clínica** (paciente y profesionales) y el **potencial impacto en el aporte de información relevante a la valoración clínica y el tratamiento inmediato** de pacientes en situaciones de emergencia sanitaria ante patologías tiempo – dependientes.

Equipos de bajo peso, que cumpla las características exigibles a un monitor – desfibrilador – marcapasos, con la opción de modularidad y teniendo siempre como referencia **la innovación**. Como resumen el equipo en el que pensamos tendría:

- Funcionalidades básicas:

- Peso entre 2-4,5 kg
- Monitorización de frecuencia cardiaca, ritmo cardiaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y tensión arterial.

¹ Rozen, G., Vaid, J., Hosseini, S. M., Kaadan, M. I., Rafael, A., Roka, A., Poh, Y. C., Poh, M.-Z., Poh, M.-Z., Heist, E. K., & Ruskin, J. N. (2018). Diagnostic Accuracy of a Novel Mobile Phone Application for the Detection and Monitoring of Atrial Fibrillation. The American Journal of Cardiology. <https://doi.org/10.1016/j.amjcard.2018.01.035> 38. Acute Care - Oxehealth. Retrieved March 16, 2018, from <http://www.oxehealth.com/application/acute-care/>

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/98



Una manera de hacer Europa

- Que sea modular.
- Integrado con la Historia Clínica Digital en Movilidad (HCDM) de EPES – 061.
- Conectividad con otros equipos de la Unidad.

- Funcionalidades opcionales:

- Sin sensores de contacto.
- Batería de alta capacidad de descarga y mínimo peso.
- Integrado en Tablets / Smartphones.
- Equipos Autónomos embarcados

También serían objetivos del proyecto conocer el nivel de desarrollo de líneas de actuación en investigación relacionadas con:

- Balistocardiografía (BCG) y Seismocardiografía (SCG).
- Fotopletismografía (PPG).
- Termografía.

Balistocardiografía y Seismocardiografía: ambas disciplinas estudian y analizan mediciones del cuerpo humano, o regiones concretas de éste, como reacción del mismo a la actividad cardíaca. El balistocardiograma mide los movimientos repetitivos del cuerpo provocados como consecuencia de la contracción del corazón y la eyección de la sangre al torrente circulatorio. La forma de onda del balistocardiograma presenta características que pueden indicar algunas propiedades fisiológicas, del mismo modo un balistocardiograma irregular puede revelar anomalías en la circulación o enfermedades cardíacas. Las ondas presentan morfologías diferentes, amplitudes y secuencias, pudiendo asociarse las mismas a eventos y momentos fisiológicos específicos, permitiendo la cuantificación de datos concretos como por ejemplo fuerzas de eyección o volumen sistólico. El desarrollo y estudio de estas dos disciplinas son cada vez más fiables y sensibles y ofrecen una oportunidad para la obtención de bioseñales a distancia.

Fotopletismografía: es una técnica óptica no invasiva empleada para medir signos vitales, tales como frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y SatO₂, al observar los cambios de volumen en el tejido microvascular. Como consecuencia de la diferencia en la absorción de la luz de la sangre y tejido circundante, se producen pequeños cambios en los valores de intensidad cuando analizamos una parte de la piel (ej. lóbulo oreja o dedo). Los cambios dan como resultado una forma de onda periódica relacionada con la FC y una señal más lenta que varía, relacionada con la frecuencia respiratoria.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/98



Una manera de hacer Europa

Termografía: La sangre juega un papel importante en la distribución de calor y termorregulación en el cuerpo humano. En un entorno con una temperatura ambiente inferior a la temperatura de la sangre, un aumento local en el flujo sanguíneo de la piel provocará consecuentemente un aumento local de temperatura. Estos cambios sutiles se pueden visualizar y analizar utilizando imágenes termográficas en el rango far-infrared (infrarrojo lejano) o mid-infrared (infrarrojo medio). Puesto que el flujo sanguíneo es de naturaleza pulsátil, es esperable que pueda percibirse un cambio periódico de temperatura, de manera repetitiva y secuenciada, en sincronización con el latido del corazón, siendo extraíble de imágenes del espectro infrarrojo seleccionado. De un modo similar, la respiración causa un cambio periódico en la temperatura en las regiones de la boca y fosas nasales. Utilizando imágenes de termografía y elaborando métodos de procesamiento de imagen / señal, se pueden obtener resultados similares para esta constante vital.

Las tareas para obtención de nuevas tecnologías o modificaciones contemplarían:

- Sistema de gestión de calidad.
- Definición de requisitos de diseño.
- Desarrollos y verificaciones.
- Pruebas laboratorio.
- Validación sistema.
- Relaciones interniveles.

El proyecto presentaría innovaciones a nivel nacional e internacional. Sumaría al diseño de un equipo, con la premisa del bajo peso, que podría incorporar nuevas opciones diagnósticas sin contacto. Hablaríamos de una monitorización continua de bioseñales a distancia no intrusivo, sin ningún tipo de contacto físico con la persona, mediante algoritmos redundantes de visión artificial.²

² Rozen, G., Vaid, J., Hosseini, S. M., Kaadan, M. I., Rafael, A., Roka, A., Poh, Y. C., Poh, M.-Z., Poh, M.-Z., Heist, E. K., & Ruskin, J. N. (2018). Diagnostic Accuracy of a Novel Mobile Phone Application for the Detection and Monitoring of Atrial Fibrillation. The American Journal of Cardiology. <https://doi.org/10.1016/j.amjcard.2018.01.035>
38. Acute Care - Oxehealth. Retrieved March 16, 2018, from <http://www.oxehealth.com/application/acute-care/>

Rubins, U., Miscuks, A., & Lange, M. (2018). Simple and convenient remote photoplethysmography system for monitoring regional anesthesia effectiveness, 378-381. https://doi.org/10.1007/978-981-10-5122-7_95

Shao, D. (2016). Monitoring Physiological Signals Using Camera (Doctoral Dissertation). Arizona State University.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/98



6. IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO

6.1.- Descripción de las ventajas económicas, sociales e innovadoras o competitivas para el servicio público beneficiado

Impacto en términos de salud tanto de los profesionales implicados en la atención como de los pacientes, de manera especial en situaciones de emergencias colectivas con múltiples víctimas en las que se hace necesario gran despliegue de equipos, así como en aquellos casos en los que los pacientes se encuentran en espacios (orografía) de difícil acceso.

Las principales ventajas del proyecto:

- Calidad asistencial: Seguridad asistencial de los profesionales y de los pacientes.
- Disminución de IT en profesionales de Equipos de Emergencias por disminución del peso en equipos.
- Equilibrio presupuestario en las organizaciones en el escenario de bajas por IT.
- Respuesta ágil en términos de rapidez en la aproximación diagnóstica mediante medición de bioseñales, de manera inmediata.
- Intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales del sector público de las emergencias sanitarias y de empresas del sector de la electromedicina

6.2 Valoración económica de los beneficios y ahorros sociales obtenidos, sean beneficios nuevos o mejoras por ahorros producidos directamente en la explotación del servicio público afectado, a causa de la implementación del proyecto. Análisis técnico-económico por aplicación de criterios estándar para la selección de inversiones: VAN, TIR, plazo de recuperación de la inversión. ACB del proyecto

Lindqvist, A., & Lindelöw, M. (2016). Remote Heart Rate Extraction from Near Infrared Videos An Approach to Heart Rate Measurements for the Smart Eye Head Tracking System. Chalmers University of Technology, Gothenburg Retrieved from <http://publications.lib.chalmers.se/records/fulltext/240296/240296.pdf>

G. Balakrishnan et. al, "Detecting pulse from head motions in video," in Proc. IEEE Computer Vision and Pattern Recognition (CVPR), Portland, Oregon, USA, 2013, pp. 3430-3437.

Van Gastel, M., Stuijk, S., & de Haan, G. (2016). New principle for measuring arterial blood oxygenation, enabling motion-robust remote monitoring. Sci Rep, 6 (1). <https://doi.org/10.1038/srep38609>

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/98



Una manera de hacer Europa

El modelo de ACB de EQUILIN se basa, en una primera parte en el impacto esperado en la accidentabilidad por esfuerzo entre los profesionales de emergencias (EPES: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias) que usan los equipos móviles ligeros que eventualmente se desarrollen. En una segunda en el impacto sobre la mejora del proceso asistencial y en las estancias hospitalarias evitadas como consecuencia de una atención más rápida y efectiva.

INDICADOR 1- Reducción de horas perdidas por incapacidad por sobreesfuerzo al año esperadas con nuevo sistema (todas las categorías)

Se espera que la nueva solución para los equipos de monitor – desfibrilador – marcapasos portátil pesen un 50% menos de su peso actual y eso tenga como impacto la reducción de los accidentes por sobreesfuerzo entre los profesionales del servicio, especialmente en las categorías auxiliares, y consecuentemente en los costes de personal ocasionados por la Incapacidad Temporal (IT)

- Profesionales EPES: 257 médicos/as, 216 Diplomados/as Universitarios en Enfermería y 203 Técnicos/as de Emergencias Sanitarias.
- Total días de IT profesionales de Equipos de Emergencias Sanitarias (año 2015): En 2015 los sobreesfuerzos producen 2.238 días de baja.
- Total de horas de jornada perdidas: 9.709
- Coste / 2015 / Bajas sobreesfuerzo /EPES: 320.408 Euros.

La distribución de las bajas no es homogénea entre las distintas categorías, como no lo es el coste de la hora:

- Personal Técnico de emergencias: 53,80% (Coste Hora: 21.15€)
- Personal Médico: 0.02 % (Coste Hora: 44.96€)
- Personal de enfermería: 44.5 % (Coste Hora: 31.71€)

Estimamos una reducción a lo largo de los años de despliegue de un 20% del coste por accidentes de esfuerzo, de manera progresiva empezando por un 5% el primer año, 10 y 15% en los sucesivos hasta alcanzar el 20% en el cuarto año.

INDICADOR 2- Reducción de gastos por asistencia sanitaria por accidentes por sobre esfuerzo

La reducción esperada en accidentes por sobre esfuerzo tiene también un impacto en el gasto de la asistencia sanitaria prestada.

Hemos estimado que el coste medio de asistencia sanitaria, calculado a tarifas oficiales de SAS es de 2.489€ por accidente con baja y de 917€ por accidente sin baja.

El número medio de accidentes con baja al año es de 26 y el de accidentes sin baja 20. Estimamos una reducción del 20% de accidentes gracias a la nueva solución estimamos un ahorro anual de 16.610 € /año

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/98



ACCIDENTES CON BAJA POR SOBRESFUERZOS. Periodo 2015-2017					
	2015	2016	2017	Total	Media Anual
Nº Accidentes Totales EPES	58	77	69	204	
Nº Accidentes por Sobreesfuerzo	28 (48%)	27 (35%)	23 (33%)	78 (38%)	26

ACCIDENTES SIN BAJA POR SOBRESFUERZOS. Periodo 2015-2017					
	2015	2016	2017	Total	Media Anual
Nº Accidentes Totales EPES	69	68	55	192	
Nº Accidentes por Sobreesfuerzo	21 (30%)	19 (28%)	20 (37%)	60 (31%)	20

INDICADOR 3- Reducción Gasto sanitario en hospitalización (estancias) por una intervención más rápida y segura de los equipos móviles de emergencias.

La disponibilidad de equipos ligeros en la atención de emergencias esperamos tenga impacto en la rapidez en la asistencia de pacientes con problemas críticos susceptibles de mejora por una intervención rápida.

Estos procesos incluirían los siguientes:

- PARADA CARDIORESPIRATORIA
- ICTUS
- CONVULSIONES
- SÍNDROME CORONARIO AGUDO
- SINCOPE
- DISNEA AGUDA
- ARRITMIA
- DOLOR TORÁCICO
- TRAUMA

Basados en una mejora esperada de un 0.011 en la morbilidad atendida de estos pacientes, medida en estancias generadas en el hospital, teniendo en cuenta que en 2017 se atendieron 28.586 casos de estos procesos, esperaríamos un ahorro en estancias en Andalucía de 1.020, que a tarifa oficial SAS (496€) supondría un total anual de 505.920€ en el cuarto año de despliegue. Impacto que se alcanzará de forma progresiva en función del despliegue.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/98





Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Unión Europea

Nuestra manera de hacer Europa

CUADRO ANÁLISIS COSTE BENEFICIO

TÍTULO Equipos ligeros de emergencias sanitarias										
Acónimo EQUILIN										
CALCULO DEL VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 2017										
AÑO = i, n=4 (n = nº años generación beneficios)		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
INDICADOR 1-Reducción de gasto por horas perdidas por incapacidad por sobreesfuerzo al año esperadas con nuevo sistema (todas las categorías)	ahorro/año									
	0	0	0	0	44.397,85 €	44.397,85 €	44.397,85 €	44.397,85 €		
	0	0	0	0	11.508,60 €	11.508,60 €	11.508,60 €	11.508,60 €		
								350.537,79		
INDICADOR 2-Reducción de gastos por asistencia sanitaria por accidentes por sobre esfuerzo	0	0	0	0	350.537,79 €	350.537,79 €	350.537,79 €	€		
	0	0	0	0	406.444	406.444	406.444	406.444		
INDICADOR 3-Reducción Gasto sanitario en hospitalización (estancias) por una intervención más rápida y segura de los equipos móviles de emergencias	0	0	0	0	132.000	132.000	132.000	132.000		
	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	274.444	274.444	274.444	274.444		
	1%	1%	1%	1%	2%	2%	2%	2%		
(1+r) ⁱ	1,01	1,02	1,03	1,04	1,05	1,07	1,09	1,12		
	-247.525	-245.074	-242.648	-240.245	261.150	256.029	251.009	246.087		
VAN = SUMA(VA _i) =		38.784								
CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENDIMIENTO (TIR)										
TIR= r _i , CUANDO SUMA (VA _i)= 0		3,10%								

6.3.- Descripción y valoración de las externalidades del proyecto, como beneficios y/o ahorros obtenidos de forma indirecta en otros ámbitos de la sociedad

La solución desarrollada presumiblemente tendrá impacto en el desarrollo tecnológico y la provisión de servicios avanzados de atención a emergencias en otros escenarios, que incluyen la participación de los propios pacientes en el autocuidado y/o de cuidadores formales e informales en el ámbito comunitario y o socio sanitario.

7. ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (solo si así se contemplan) - (TEXTO LIBRE)

a. Adjuntar acuerdo

8. ACUERDOS CON OTROS SOLICITANTES (solo en proyectos en colaboración) - (TEXTO LIBRE)

Adjuntar acuerdo.

9. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA (TEXTO LIBRE)

La ejecución del Convenio requiere la constitución de una

1. Oficina de Proyecto (OP)

En el entorno y dirección del área de investigación y proyectos de EPES. Para su constitución se prevé contar con asistencia técnica externa y la dotación de personal contratado específicamente para el proyecto. Las tareas fundamentales a desarrollar por esta OP son:

- Revisión actualizada del estado del arte. Para lo que contará con los recursos y experiencia interna y eventualmente el recurso a consulta externa especializada
- Preparación y ejecución de la consulta previa a mercado
- Soporte a la redacción de los pliegos de la convocatoria
- Soporte a la evaluación de las ofertas
- Control y seguimiento de las ejecuciones
- Evaluación y justificación de resultados
- Control, evaluación y elaboración de informes de seguimiento del Convenio y cumplimiento de condiciones FEDER, tanto de seguimiento como finales.

2. FASE DE EXPLORACIÓN DE SOLUCIONES.

Selección de hasta cuatro propuestas de concepto con diseño detallado, escenarios de demostración y plan de viabilidad.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/98



Una manera de hacer Europa

3. FASE DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS

Basada en las propuestas de concepto previa y tras valoración de las mismas: selección de un máximo de dos propuestas para pasar a la fase de desarrollo de prototipo.

4. FASE DE DEMOSTRACIÓN EN ENTORNO REAL

Demostración en hasta un máximo de dos escenarios reales del prototipo mejor valorado de entre los seleccionados en la fase previa.

Se contemplan, en principio, dos escenarios:

- Equipos de Emergencias Sanitarias Terrestres y Aéreas en condiciones de asistencia sanitaria habitual
- Dispositivos de Riesgos Previsibles que se celebran en eventos públicos con grandes concentraciones de personas Andalucía y de carácter ocasional y planificado (Plan Romero, Plan Virgen de la Cabeza, Mundial GP Jerez, etc.)

Como consecuencia de la operación de CPI se prevé la creación de dos puestos de trabajo de carácter temporal con perfil de facultativo y técnico administrativo en el ámbito de EPES y al menos otros cuatro puestos de distintas categorías en las empresas contratadas.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/98



Una manera de hacer Europa

	2019			2020			2021			2022			2023		
	2T- 19	3T- 19	4T- 19	1T- 20	2T- 20	3T- 20	4T- 20	1T- 21	2T- 21	3T- 21	4T- 21	1T- 22	2T- 22	3T- 22	4T- 22
0. Tramitación Convenio MICIN-EPES															
Firma Convenio MICIN-EPES															
1.OFICINA DE PROYECTO															
Contratación soporte Oficina Proyecto															
Consulta Preliminar Mercado															
Redacción Pliegos															
Publicación Licitación															
Adjudicación y Firma Contrato.															
Ejecución Contrato															
Evaluación, Justificación y Memoria final.															
2.EXPLORACION DE SOLUCIONES															
3.DESARROLLO DE PROTOTIPOS															
4DEMOSTRACION ENTORNO REAL															
4.1DEMOSTRACION Escenario 1															
4.2DEMOSTRACION Escenario 2															

10. PRESUPUESTO (SEGÚN MODELO)

ACTUACIONES DE APOYO (menor o igual al 30 % del presupuesto total)	300.000,00 €
CONCEPTO	IMPORTE €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	180.000 €
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	70.000 €
Equipamiento/inversiones materiales	20.000 €
Inversiones inmateriales	0000.000 €
Adaptación Infraestructuras	0000.000 €
Gastos de publicidad(mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	30 .000 €
Consultas previas al mercado	0000.000 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	0000.000 €
ACTUACIONES CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total del proyecto)	700.000 €
CPI (Contrato de Servicios)	0.0000.000 €
CPTI	0.0000.000 €
TOTAL ACTUACIÓN "EQUILIN"	1.000.000 €

11. RESULTADOS ESPERADOS (TEXTO LIBRE)

- Nuevas tecnologías o modificaciones desarrolladas
- Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado
- Mejoras del servicio público
- Indicadores rendimiento
- Indicadores FEDER POPE (Productividad y Resultados)

- Exploración y aplicación al entorno de soluciones diagnósticas y de control de variables clínicas portables a partir de tecnologías: Balistocardiografía (BCG), Seismocardiografía (SCG), Fotopletismografía (PPG), Termografía. El alcance preciso de la utilidad y aplicabilidad de las mismas está condicionado a la respuesta del mercado esperado en la fase de consulta previa.
- Nuevas soluciones de equipo portátiles con funcionalidades adaptadas a los Equipos de Emergencias, que, de forma fácil, amigable, rápida, faciliten el trabajo, la interconexión, la transmisión de registros, la monitorización de bioseñales.
- Mejoras del servicio público (descrito ampliamente en apartados anteriores). Mejora (en rapidez, efectividad y eficiencia) del proceso de atención móvil a las emergencias sanitarias (cardiovasculares) mediante el uso de sistemas ligeros portátiles de

Una manera de hacer Europa

monitorización e intervención rápida con seguridad (reducción de riesgos) para los profesionales de atención y los pacientes, en el entorno domiciliario y comunitario

d. Indicadores de rendimiento (se describen con detalle en la sección 6.2 y en el ANEXO XI)

e. Indicadores FEDER POPE (ANEXO XI)

- Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado (Código E014)

Se pretende desarrollar una solución de sistemas ligeros portátiles de soporte a la atención sanitaria en el ámbito comunitario (a nivel de prototipo) para control de constantes clínicas, diagnóstico e intervención-desfibrilación.

Indicador: Prototipo de sistema de monitorización e intervención portátil

Objetivo: Esperamos poder contar con 2 prototipos de los que 1 pasaría a la fase de demostración.

- Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas:

Indicador: N°

Objetivo: 1-2 (se espera que a la fase de propuestas de concepto participen hasta un máximo de 4 empresas, de las que 2 pasaría a desarrollo de prototipo y al menos 1 de ellas a la fase de demostración en entornos reales)

- Indicadores identificados en el análisis coste beneficio (ver sección 6.2)

- Indicadores socio-sanitarios: se describen con detalle en la sección 6.2 y en el ANEXO XI

11.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores de rendimiento, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria.

FASE I. FASE I+D+i				
INDICADORES ³	AÑO 1	Año 2	Año 3	Año 4
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	50.000	100.000	100.000	50.000
Ahorro despliegue Fase I/año en €				

³ Insertar cuantas columnas y filas se precisen

Una manera de hacer Europa

Gasto despliegue Fase I/año en €				
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos desarrollados (€)				
Presupuestos destinados a CPP anualizados (€)		300.000	350.000	50.000
Presupuestos destinados a CPTI anualizados (€)				
Nº de soluciones innovadoras demandadas	4	2	1	1
FASE II. FASE DE DESPLIEGUE				
INDICADORES⁴	AÑO 1	Año 2	Año 3	Año 4
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):				
Presupuestos destinados a adquisición en Despliegue anualizados (€)	132.000	132.000	132.000	132.000
Ahorro despliegue Fase II/año en €	406.444	406.444	406.444	406.444
Gasto despliegue Fase II/año en €				
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos adquiridos (€)				
Nº de soluciones innovadoras adquiridas mediante	1	1	1	1

⁴ Insertar cuantas columnas y filas se precisen

CPTI/CPP desarrolladas				
------------------------	--	--	--	--

11.5. Indicadores FEDER-POPE

Especificar los indicadores FEDER relacionados con el proyecto solicitado, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria. El indicador aplicable aparece reflejado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	CODIGO POPE	VALOR
Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público	Nº bienes o servicios desarrollados, implantados o adquiridos a través de CPP y CPTI (estimación)	E014	1
Empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº de empresas seleccionadas (estimación) en los procedimientos de CPI (CPP/CPTI)	R001D	2

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D. **José Luis Pastrana Blanco** 33373690T
en representación de la
entidad **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias**
con y domicilio social
CIF **Q2900463G** en **Calle Severo Ochoa 28, Campanillas (Málaga) 29590**
provincia de **Málaga**
Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
número 61, de 29 de marzo)

DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por la Secretaría General de Innovación y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que la entidad conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información.
3. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).

pág. 1 de 7

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/98



4. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.
5. Que la entidad, conforme a la Circular 1/2018, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitida por la Autoridad de Gestión del FEDER con fecha de 04/05/2018, ha sido expresamente informado de que la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.
6. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
7. Que en ningún caso la entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
8. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d)

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/98



y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

10. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
11. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, porque estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art.127.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
12. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del MCIN, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del MCIN y de la Unión.
13. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en los artículo 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

14. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).
15. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
16. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
17. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
 - a) Que la operación está sujeta a la normativa sobre impacto ambiental:
SI NO
 - b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:
Declaración de impacto ambiental: SI NO
Resolución de exención: SI NO
 - c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.
SI NO
18. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.
19. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, y obligado a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.

pág. 4 de 7

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/98



20. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de “banderas rojas” en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>
21. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
22. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
23. Que el beneficiario es conocedor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Dicha ley ha modificado el art. 308, del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, lo que supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.
24. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
25. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

26. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
27. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
28. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E014 *Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público a través de CPTI* y del Indicador de Resultado R001D *Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas*.
29. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos previsto en la Convocatoria, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
30. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
31. Que en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
32. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
33. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.

pág. 6 de 7

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

34. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

pág. 7 de 7

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO III

DETALLE DE FONDOS DESTINADOS A CPI

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total fase I)	700.000 €
CPP (Contrato de Servicios)	000.000 €
CPTI	0.000.000 €
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 30% del presupuesto total fase I)	300.000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	180.000 €
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	70.000 €
Equipamiento/inversiones materiales	20.000 €
Inversiones inmateriales	000.000 €
Consultas previas al mercado	000.000 €
Adaptación Infraestructuras	000.000 €
Gastos de publicidad (mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	30.000 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	000.000 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	1.000.000 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I I	528.000 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	1.528.000 €

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/98





Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV
ESTADO FINANCIERO

Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €
Presupuesto total Fase I		1.000.000,00
Cofinanciación aportada por el beneficiario		200.000,00
Cofinanciación aportada por MCIN	Libramiento único:	800.000,00

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

D. **José Luis Pastrana Blanco** 33373690T
en representación de la
entidad **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias**
con y domicilio social
CIF **Q2900463G** en **Calle Severo Ochoa 28, Campanillas (Málaga) 29590**
provincia de **Málaga**
Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
número 61, de 29 de marzo)

DECLARA¹

Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a la Disposición adicional segunda. b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que lo sustituya).

Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¹ **En el caso de tener la condición de administraciones públicas, deberá adjuntar a este anexo certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Que en el caso de tratarse de un proyecto en colaboración, acepta los compromisos de ejecución recogidos en el acuerdo de colaboración.

Que en el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, esta estará a disposición del órgano concedente. Si está exento de dicha declaración deberá adjuntar de Resolución de Exención

Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, y en su caso de otros préstamos concedidos por el MCIN para la operación aplicándolos al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso contrario, que cuenta con informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Portavocía del Gobierno con carácter previo a la firma de este convenio conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cumple con las condiciones de prestador de SERVICIO PÚBLICO universal según lo recogido en el **Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud** <https://juntadeandalucia.es/boja/2019/31/10>. La EPES:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias están claramente definidas en la mencionada (disposición que regula servicio público del organismo).
- 3) Considerando este marco legal, cualquier ingreso percibido a través del Programa FID salud se va a realizar de forma objetiva y transparente, evitando ventaja económica para el sistema sanitario gestionado por EPES respecto a otras entidades competidoras, debiendo respetarse expresamente lo dispuesto en la Directiva 2006/111/CE.
- 4) La compensación económica estimada para la propuesta que se presenta no superará, en su caso, lo necesario para cubrir el coste neto de la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

beneficio razonable, debiendo incluirse los parámetros de cálculo de esa eventual compensación y su revisión, así como del beneficio razonable. Estos parámetros pueden en particular tener en cuenta los costes específicos soportados realmente por las empresas en las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

5) Todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO VI

DETALLE PARA APLICACIÓN FONDOS 2020

EQUILIN

En este apartado se presenta información relacionada con el proyecto, necesaria para poder certificar las operaciones en el PO FEDER PLURIANUAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

Actividad económica

Beneficiario	Nº Actividad económica	Nombre Actividad Económica	Porcentaje
Licitación- Desarrollo y Validación solución	20	Actividades sanitarias	70%
Oficina Proyecto	13	Actividades de información y comunicaciones, incluidas las telecomunicaciones, los servicios de información, la programación de ordenadores, la consultoría y otras actividades relacionadas	12%
Oficina Proyecto	18	Actividades sanitarias	15%
Oficina Proyecto	18	Administración pública	3%

[En este apartado hay que introducir el Sector de Aplicación de la Operación, es decir, actividades económicas con la que contribuye la operación. Dichas actividades económicas se encuentran recogidas en el cuadro 7 Anexo I del Reglamento de Ejecución 215/2014. Se podrá elegir más de una actividad, la suma total de porcentaje debe suponer un 100% de la operación]

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO VII-EQUILIN
MEMORIA ECONÓMICA CONSOLIDADA

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: RAZÓN SOCIAL: CIF:		REF./EXPEDIENTE:		ANUALIDAD
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN o suprim (añádanse anse las filas necesarias)	1	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		2	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		3	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		4	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		5	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		6	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		7	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		8	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		9	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		10	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN? FECH A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:
(añádanse o suprimanse la filas necesarias)

modificación 1	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA (añádanse o suprimanse la filas necesarias):

renuncia 1	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

I- RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señáense los importes MODIFICADOS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA
OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total Fase I)			
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto			
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios			
Equipamiento/inversiones materiales			
Inversiones inmateriales			
Adaptación Infraestructuras			
Consultas previas al mercado			
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)			
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)			
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total Fase I)			
CPP (Contrato de servicios)			
CPTI			
SUBTOTALES			
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES			
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)			
PRESUPUESTO TOTAL FASE I			
DIFERENCIA CON FINANCIABLE FASE I			

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

II- RESUMEN POR BENEFICIARIOS (Si han sido objeto de modificación, señálese los importes MODIFICADOS)

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINTEGRO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
TOTALES			- €	- €	- €	- €	- €

SEÑÁLENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.

Y para que así conste, firma la presente

En -----, a de de 20 ,

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D. José Luis Pastrana Blanco 33373690T
 en representación de la entidad: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
 con CIF Q2900463G y domicilio social en Calle Severo Ochoa 28, Campanillas (Málaga) 29590
 provincia de Málaga según
Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía otorgado con
número 61, de 29 de marzo) fecha
 en _____ ante _____

DECLARA:

- Que la referida entidad ha realizado totalmente/parcialmente la actuación denominada "EQUILIN", para la cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de 800.000,00 €.
- Que para financiar la actuación citada no se ha contado con ninguna ayuda salvo la referida en el primer punto.

1	TIPO DE AYUDA:	☐	ESTADO SOLICITUD:	☐ CONCEDIDA	☐ DENEGADA	☐
	PÚBLICA ☐ PRIVADA		PENDIENTE RESOLUCIÓN			
	ENTIDAD CONVOCANTE:					
	TIPO FINANCIACIÓN:	☐ SUBVENCIÓN	☐ PRÉSTAMO	☐ OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:			
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):			
Descripción/observaciones:						

2	TIPO DE AYUDA:	☐	ESTADO SOLICITUD:	☐ CONCEDIDA	☐ DENEGADA	☐
	PÚBLICA ☐ PRIVADA		PENDIENTE RESOLUCIÓN			
	ENTIDAD CONVOCANTE:					
	TIPO FINANCIACIÓN:	☐ SUBVENCIÓN	☐ PRÉSTAMO	☐ OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:			
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):			

	Descripción/observaciones:
--	----------------------------

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1) (...)

3. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	€
FINANCIACIÓN MINISTERIO:	€

OTRA FINANCIACIÓN:	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presente declaración

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020		
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		62/98

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEPÓSITO DE JUSTIFICANTES

D. José Luis Pastrana Blanco 33363790T
en representación de la
entidad Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
con y domicilio social
CIF Q2900463G en Calle Severo Ochoa 28, Campanillas (Málaga) 29590
según instrumento / poder (indíquese
provincia de Málaga denominación completa del documento)
Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, de 29 de marzo) otorgado con
fecha
en ante

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **EQUILIN**, para el cual fue concedida una ayuda en forma de **ANTICIPO REEMBOLSABLE** por un importe de (€) 800.000,00€, se encuentra depositada en **ES35 0128 9474 1901 0159 6617** y se conservará en soportes en perfecto estado de legibilidad para garantizar las actuaciones de verificación y control que fueren necesarias hasta la fecha indicada en el punto anterior.

Que se compromete a comunicar inmediatamente al MCIN cualquier cambio del lugar de ubicación del depósito de la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **EQUILIN**.

Y para que así conste, firma la presente

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO X

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUBLICIDAD

D. José Luis Pastrana Blanco 33373690T
en representación de la
entidad Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
con y domicilio social
CIF Q2900463G en Calle Severo Ochoa 28, Campanillas (Málaga) 29590
provincia de Málaga
Decreto 438/2019, de 26 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
número 61, de 29 de marzo)

DECLARA

1. Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada **“EQUIPOS INTERVENCIÓN LIGEROS EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILIN)”**, para el cual fue concedida una ayuda en forma de anticipo reembolsable por un importe de **800.000 €**.
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda e indique número) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica en los cuadros de seguimiento adjuntos.
3. Las actividades de comunicación y publicidad, incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones, consignadas en la declaración sobre el cumplimiento de las normas de publicidad con relación a los Fondos FEDER deberán estar apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica (o audiovisual, en el caso de videos o cuñas de radio), documentación que deberá ser remitida al Ministerio si su tamaño no excede de 5 Mbites, en caso de que el tamaño de la documentación sea superior a la indicada anteriormente, la remisión se realizará a través de un medio de intercambio de archivos en la nube como wetransfer, o mediante un soporte físico como USB, CD o DVD. Incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones.

Página 1 de 5

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

4. Debe consignar todas las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, incluso aquellas comunicadas previamente en anteriores reuniones técnicas, así como la totalidad de las realizadas durante la ejecución del proyecto.
5. Las buenas prácticas realizadas deberán presentarse en soporte documental separado, indicando además el importe de su realización soportado documentalmente. El importe invertido en Buenas prácticas deberá alcanzar al finalizar el proyecto el 50% del presupuesto concedido a publicidad (Presupuesto mínimo publicidad 0,3% del presupuesto del proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
01. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de asistentes	
	Jornadas informativas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Actos inauguración	☐		SI ☐ NO ☐		
02. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	☐		SI ☐ NO ☐	% publicaciones distribuidas/editadas	
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	☐		SI ☐ NO ☐		
	Videos de promoción	☐		SI ☐ NO ☐		
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	☐		SI ☐ NO ☐		
	Otros: convocatorias jornadas, reuniones, etc.	☐		SI ☐ NO ☐		
03. PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	☐		SI ☐ NO ☐	Nº puntos de distribución	
	Dípticos/trípticos	☐		SI ☐ NO ☐		
	CD/DVD	☐		SI ☐ NO ☐		
04. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de visitas	
05. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO	Vallas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Placas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Pósteres	☐		SI ☐ NO ☐		

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
DE CARTELERÍA	Expositores	☐		SI ☐ NO ☐		
	Carteles	☐		SI ☐ NO ☐		
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	☐		SI ☐ NO ☐		
06. INSTRUCCIONES EMITIDAS	Documentación interna distribuida	☐		SI ☐ NO ☐	% de organismos cubiertos	
BUENAS PRÁCTICAS	Buenas prácticas realizadas	☐		SI ☐ NO ☐		

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	66/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO

Indicaciones para cumplimentar la lista de indicadores de comunicación

Todas las actuaciones cofinanciadas deben tener gasto en comunicación y publicidad soportado en facturas y documentos de pago. Deberá aportarse junto con el soporte documental de la actividad realizada los expedientes de gasto en los casos en que se hubiera incurrido en ellos.

Dentro del gasto en comunicación y publicidad debe realizarse una buena práctica por actuación, cumpliendo las características y criterios definidos en las Instrucciones y Guías al respecto. La buena práctica consistirá en la presentación y difusión de la actuación objeto de ayuda, con las características y criterios requeridos. Esto quiere decir que cada uno de los beneficiarios deberá realizar solo una buena práctica por actuación, acorde a su estrategia de comunicación, cumpliendo las características y criterios definidos mencionados. La realización de la buena práctica es preceptiva para la correcta certificación del gasto efectuado a FEDER.

La forma de presentación del Informe será sin logos (excepcionalmente), ni tablas y en un lenguaje lo más sencillo posible. En tipo de letra "times new roman 11" y las fotos intercaladas en el texto. Si el texto se recarga mucho, no se pueden suprimir las fotos, se rebajarían de calidad, pero se guardarían siempre las fotos con la mejor resolución por si fuesen necesarias para futuras publicaciones, para carteles. La extensión estará comprendida entre 6 y 8 folios.

Puede consultarse las actas de GRECO-AGE para estos aspectos en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/rc/Ga/Paginas/GRECOAGE.aspx>

Pueden consultarse ejemplo de informes de buenas prácticas en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/bp/Paginas/inicio.aspx>

Los gastos correspondientes a la buena práctica, como los del resto de prácticas de publicidad, deben ser facturados y pagados de forma diferenciada y claramente distinguible del resto de los incurridos en el proyecto objeto de ayuda.

Dentro de los gastos de publicidad deben distinguirse los destinados a buena práctica del resto de actuaciones en publicidad. Esta información debe anexarse fuera del cuerpo del informe mencionado anteriormente. Deberá anexarse igualmente la justificación del cumplimiento de características y criterios para ser considerado buena práctica.

Soporte documental: Además de fotografías, etc., es preciso adjuntar el expediente de gasto relacionados con publicidad (contratos, facturas, documentos de pago, etc.). Esta documentación se subirá junto con el modelo VI en un solo documento .pdf con un peso máximo de 4 Mb.

Actividades 01: deben recoger los actos informativos importantes y cualquier otro evento para transmitir información sobre la cofinanciación con Fondos Estructurales. Cuando se consignent varios eventos realizados, deberá ponerse la media del nº de asistentes; si es un único evento será el número total de asistentes.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actividades 02: deben recoger los distintos tipos de acciones de difusión de la cofinanciación FEDER realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias en internet, etc.), así como las publicaciones de licitaciones, convenios, etc. (tanto en prensa como en los diarios oficiales correspondientes) de las actuaciones cofinanciadas. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias en prensa en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Actividades 03: cualquier tipo de publicación editada tanto en soporte papel como electrónico para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones cofinanciadas. Se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados, que en el caso de publicaciones que se puedan descargar de forma abierta, será del 100%. Los puntos de distribución cuantifican los destinatarios de las publicaciones (universidades, comunidades autónomas, cámaras de comercio, etc.).

Actividades 04: Es condición necesaria que los beneficiarios posean una página web con un apartado específico dedicado a las actuaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales. En el caso del FEDER, habrá un enlace directo desde el Portal Web Único en España de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia esos apartados específicos. Se deberá recoger el número de visitas a ese apartado específico.

Actividades 05: Se recogen los distintos soportes utilizados con fines publicitarios para dar a conocer la cofinanciación FEDER entre la ciudadanía, así como material promocional (bolígrafos, camisetas, etc.).

Actividades 06: se incluye toda la documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y/o los Organismos Intermedios hacia los Órganos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/as de los Fondos Europeos aplicados a través de los distintos Programas Operativos. Este apartado se cumplimentará por el órgano gestor junto con la información aportada por la Autoridad de Gestión.

BUENAS PRÁCTICAS. Su presentación se hará a través de un informe de Buenas Prácticas (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Actuación y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios para su selección (ver Guías en <http://www.dgfc.sepgg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>), así como cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/98



ANEXO XI

INDICADORES¹

En este apartado se presentan tanto los **indicadores** contemplados en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 así como aquellos indicados por el organismo en su solicitud, que tienen relevancia para el proyecto que se presenta.

Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de los nuevos bienes o servicios innovadores que lleguen al mercado (MÍNIMO 2). Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Desarrollo de sistemas ligeros de soporte a la atención sanitaria de emergencias sanitarias	Sistema de monitorización e intervención portátil	Mínimo 2	E014

SUMATORIO DE BIENES O SERVICIOS INNOVADORES EN EL MERCADO CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ² ANTERIOR (Rellenarlo por año, se podrán consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)

Número de soluciones demandadas	AÑO	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (estimado en solicitud)	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (obtenido en ejecución)
Bienes desarrollados a través de CPP	Año 2023	1-2	
Servicios desarrollados a través de CPP	Año 2	0	
Bienes a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 3	0	
Servicios a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 4	0	

¹ Recuerde que debe rellenar este anexo con estimaciones en el momento de la firma y con datos reales en el momento de la justificación

² En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

Nº DE EMPRESAS INNOVADORAS³

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de las empresas que desarrollen soluciones tecnológicas innovadoras en el marco de la operación. Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE RESULTADOS POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº	Mínimo 1 por licitación prevista	R001D

SUMATORIO DE EMPRESAS INNOVADORAS CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ⁴ ANTERIOR (Rellenarlo por licitación, se podrían consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)

Expediente	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (estimado en solicitud)	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (alcanzado en justificación)
Licitación Compra Pública Precomercial	1-2	0

³ Debe contabilizarse tanto las empresas adjudicatarias como aquellas que hayan podido presentarse a las distintas fases del procedimiento (diálogo competitivo, asociación para la innovación, etc.)

⁴ En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio

[En este apartado se recogerán indicadores relevantes que hayan sido identificados en el análisis Coste/Beneficio de la necesidad]

FASE I. FASE I+D+i (CP001)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	-	
Ahorro despliegue Fase I/año en €		
Gasto despliegue Fase I/año en €		
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos desarrollados ⁵ (€)		
Presupuestos destinados a CPP anualizados (€)	700.000	
Presupuestos destinados a CPTI anualizados (€)		
Nº de soluciones innovadoras demandadas	1-2	

FASE II. FASE DE DESPLIEGUE (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):		
Presupuestos destinados a adquisición en Despliegue anualizados (€)	132.000 €/año/ 2023-2026	
Ahorro despliegue Fase II/año en €	406.444 €/año	
Gasto despliegue Fase II/año en €	132.000 €/año	
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos adquiridos ⁶ (€)		
Nº de soluciones innovadoras adquiridas mediante CPTI/desarrolladas	1-2	

⁵ Añadir cuantos se precisen

⁶ Añadir cuantos se precisen

Impactos socio-sanitarios (solo en el caso de proyectos FID SALUD)

[En este apartado se recogerán indicadores e impactos relevantes que hayan sido identificados en la solicitud de ayuda]

IMPACTOS (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Población objeto de la mejora del servicio público	70.000 pacientes/año/atendidos por EPES	
Impacto en salud, incluida seguridad clínica	Reducción Gasto sanitario en hospitalización (estancias) por una intervención más rápida y segura de los equipos móviles de emergencias	
Impacto socio-sanitario		
Impacto organizativo y de la calidad asistencial	Reducción de gastos por asistencia sanitaria por accidentes por sobre esfuerzo	
	Reducción de gasto por horas perdidas por incapacidad por sobreesfuerzo al año esperadas con nuevo sistema (todas las categorías)	
Experiencia de usuario	Mejora en el tiempo y calidad de la asistencia	
Experiencia de los profesionales sanitarios.	Mejora en el peso y funcionalidades de los equipos que se trasladan manualmente por los profesionales sanitarios	

En -----, a de de 20 ,

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias



Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO XII-EQUILIN

LISTA DE CONTROL FEDER

Proyecto: EEQUILIN

Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	73/98





Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMACIÓN 2014-2020

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ART. 125 REGLAMENTO 1303/2013¹.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los **organismos beneficiarios/ organismos intermedios ejecutores**, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión NOVIEMBRE 2018)

Organismo:		
Identificación de la operación a verificar		
Persona que suscribe el presente documento:	Puesto de Trabajo	

¹ Debe cumplimentarse por la Intervención u Órgano de control independiente del Organismo beneficiario



Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	74/98

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL				SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
INFRAESTRUCTURA							
○ ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?							
○ Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?							
○ ¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?							



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?				
¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
Verificar que el bien objeto de la ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación. Se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción.				
Verificar en el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de un tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	76/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
BIENES				
☐ Verificar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados.				
☐ Verificar la ubicación, frecuencia y condiciones de uso y el número de inventario, en su caso				
☐ Verificar que la imputación realizada como costes de amortización de los bienes inventariables objeto de ayuda coincide con la amortización efectivamente realizada, en su caso				
☐ Verificar la recepción y el alta de inventario de los bienes materiales e inmateriales adquiridos, su vinculación con la contratación efectuada y su cuota de amortización				
CONTRATOS. ELEMENTOS COMUNES				
☐ ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar que el avance real del proyecto coincide con el descrito en el último informe de ejecución presentado				
○ Verificar que el bien objeto de ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación, se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción				
○ Verificar en el caso de adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
○ ¿Se ha iniciado la actuación antes de la fecha indicada en la cláusula décimo primera del cuerpo del convenio autorizando el inicio de actuaciones con el fin de garantizar el efecto incentivador de la cofinanciación FEDER?				
○ Verificar que en el caso de que los destinatarios de las ayudas ejecuten las operaciones subvencionadas a través de contratos sometidos a la normativa de Contratación Pública, se ha respetado la misma por parte de aquellos				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Contratos. Obras				
☐ En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos o cesión de los mismos en caso de dominio público?				
☐ En su caso, ¿existe certificado de la inscripción en el Registro Público de la ayuda destinada a la construcción?				
☐ Verificar en el supuesto de los contratos menores de obras si existe en el expediente la aprobación del gasto, la incorporación de la factura, el presupuesto y, si lo requirieren normas específicas, el proyecto. En su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra				
Contratos. Modificaciones				
☐ En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Contratos. Recepción				
¿Se ha verificado que en el expediente existe un informe final de ejecución y acta de recepción del contrato?				
¿Se ha verificado si se ha emitido el certificado de fin de ejecución?				
En el caso de contratos de obras, ¿se ha recepcionado conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014?				
PUBLICIDAD				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento UE/1303/2013 sobre medidas de información y publicidad?				
De acuerdo con el Art. 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?				
¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico				
¿Qué actuaciones de información y publicidad se han realizado? Adjuntar soporte gráfico				
Vallas				
Placas conmemorativas				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
☐ Carteles				
☐ Impresos				
☐ Material de información y comunicación				
☐ Medios de comunicación				
☐ Conferencias				
☐ Seminarios				
☐ Ferias				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
☐ Exposiciones				
☐ Concursos				
☐ Otros				
☐ Buenas prácticas				
OTROS: CONTABILIDAD Y PISTA DE AUDITORIA				
☐ Verificar que no se ha producido doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar que, de conformidad con el Artículo, 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantiene un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.				
○ ¿Se ha comprobado que se dispone de toda la documentación original que soporta el gasto y los pagos declarados para contar con una pista de auditoría apropiada, documentación que se conserva en el lugar indicado por el beneficiario?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar que, de conformidad con el Artículo 125 y el Artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027.				
○ Verificar que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables al marco del Programa Operativo de conformidad con las condiciones de concesión pública con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2006 indicar lugar de depósito y custodia.				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que en el supuesto que el beneficiario se encuentre sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, “pasivos financieros”, de su presupuesto. Si el beneficiario no está sometido a régimen presupuestario público registrará, de acuerdo con los principios contables que le resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden CIN/3050/2011 de 17 de Noviembre Que en el caso que el cliente no sea Administración Pública, ha constituido ante la Caja General de Depósitos, con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2013 aval por el importe del anticipo recibido Que los fondos recibidos se han destinado exclusivamente a gastos del proyecto objeto de cofinanciación, de manera que la suma de gastos imputables y el saldo de la cuenta de operaciones del proyecto cuadran con el anticipo recibido y en su caso con la inversión del cliente				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Comprobar que los pagos están reflejados en la cuenta corriente dada de alta en el Tesoro para esta operación o en su defecto con la cuenta de operaciones del proyecto				
OTROS: GESTION Y CONTROL				
Que existe una clara separación de funciones entre los Órganos de Gestión y Control del beneficiario.				
Que existe un Manual de Gestión y Control, donde se refleja esta separación y se expone en detalle los flujos de trabajo del Proyecto.				
Que existe un Cuadro de Mando Integral (CMI) actualizado, con medidas de corrección e implementación y seguimiento de las mismas.				
Que la consecución de los indicadores reflejados en la memoria técnica / CMI del proyecto, y su soporte documental corresponde a lo aprobado.				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados? Adjuntar dicho documento				
○ Verificar que, asimismo, de conformidad con el 125.3. d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto a cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte				
OTROS: NORMATIVA GENERAL				
○ ¿Se ha verificado que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación?				
○ ¿El gasto es elegible y contribuye a conseguir los objetivos del eje y tema prioritario, según la orden de bases, la convocatoria, la resolución de concesión y la Decisión de la Comisión Europea?				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
☐ ¿Se han realizado gastos fuera del período elegible determinado en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo o DOCUP (fecha inicial/final)?				
☐ ¿Los pagos están debidamente justificados mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente?				
☐ Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?				
☐ Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?				
☐ Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
☐ Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?				



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?				
IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?				
Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?				
Asimismo, se certifica:				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.				
Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.				
Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.				



Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
☐ Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.				

En -----, a de de 20 ,
(Firma del representante de la Intervención u
órgano de control independiente del Organismo beneficiario)

Fdo.: -----

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	92/98	



Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	93/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII¹

ANÁLISIS DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR²³

Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.

1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Especificar y adjuntar supuestos de cálculo

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

Explicar la proporcionalidad

¹ Recuerde que debe cumplimentar este anexo con una estimación en el momento de la firma del convenio y con las variaciones que pudieren producirse en cada justificación.

² Recuerde que debe considerar el conjunto de costes e ingresos de la prestación del servicio público en el que se inscribe el proyecto.

³ Recuerde que los datos se han reflejado previamente en las fichas de solicitud.

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	94/98



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Explicar la proporcionalidad

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.

2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS	VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) ⁴		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias ⁵		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual ^(*)		
6	Valor residual		
7	Ingresos ^(*)		
8	Gastos de funcionamiento ^(*)		
Cálculo del déficit de financiación⁶			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) – (8) + (6)		
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) – (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

^(*)Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

- ⁴ Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.
- ⁵ Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.
- ⁶ Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

2.3. Principales resultados del análisis financiero

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁷		
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C		

En -----, a de de 20 ,

Fdo.: -----

D. José Luis Pastrana Blanco

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

⁷ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO DE CÁLCULO.

RESUMEN FINANCIERO

GASTOS

INGRESOS

Código:	7GTMZ801PFIRMAhVfDrTCHvijD9M3K	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	98/98

